

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras y servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República dispone que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico, mediante la prevención, mitigación, recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República establece que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico y el apoyo de las instancias de mayor ámbito territorial y capacidad cuando resulte necesario;

**Que**, los artículos 40 y 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales como personas jurídicas de derecho público y les atribuyen, entre otras funciones, promover el desarrollo sustentable y ejecutar las competencias que les corresponden dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuye al Prefecto Provincial la representación legal y el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como la facultad de resolver administrativamente los asuntos correspondientes a su cargo y expedir la estructura orgánico-funcional institucional;

**Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio será ejecutada por los gobiernos autónomos descentralizados, bajo el principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada y concurrente, de conformidad con la ley, los planes nacionales y los lineamientos expedidos por el ente rector;

**Que**, los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres regulan la declaratoria de los estados de alerta y establecen, entre sus implicaciones, la activación de los comités de operaciones de emergencia, los planes de respuesta, la identificación de brechas de recursos, la comunicación ciudadana y la adopción de medidas de preparación y protección;

**Que**, los artículos 69, 73 y 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres regulan los niveles de alerta y prevén, entre otras medidas, la actualización de escenarios de impacto, la priorización y movilización de recursos, la activación de protocolos, la difusión de medidas de autoprotección y el fortalecimiento de las capacidades de respuesta;

**Que**, mediante Resolución Nro. SNGR-238-2026, de 29 de agosto de 2026, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos declaró la ALERTA ROJA en todo el territorio nacional, considerando que el evento El Niño se encuentra en curso; instó a los gobiernos autónomos descentralizados a activar los Comités de Operaciones de Emergencia provinciales y cantonales; y dispuso la coordinación e incorporación de procedimientos, planes y protocolos para la preparación, respuesta, evacuaciones preventivas, movilización de recursos y protección de la población;

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00125-R

Guayaquil, 01 de Septiembre de 2026

**Que**, la referida resolución dispone además a los gobiernos autónomos descentralizados adoptar los lineamientos emitidos por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, actualizar los escenarios dentro de su jurisdicción, mantener coordinación permanente con el Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, ejecutar sus planes de acción e implementar estrategias de comunicación preventiva;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 485, de 31 de agosto de 2026, el Presidente de la República declaró como prioridad nacional la continuidad y el fortalecimiento de las acciones de prevención y preparación frente a los posibles efectos del fenómeno El Niño, así como la ejecución de las acciones de respuesta y recuperación que correspondan; y, en su artículo 4, instó a los gobiernos autónomos descentralizados a priorizar, en el ámbito de sus competencias, la ejecución y el fortalecimiento de sus planes de acción, de conformidad con los lineamientos y disposiciones de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y de los Comités de Operaciones de Emergencia;

**Que**, mediante Resolución Nro. PCG-PG-2026-00111-R, de 26 de agosto de 2026, el Prefecto Provincial del Guayas conformó con carácter permanente la Coordinación Institucional de Emergencias de la Prefectura del Guayas, como instancia interna encargada de articular las acciones institucionales de preparación, respuesta, recuperación y seguimiento frente a eventos adversos, y se designó al Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana como Coordinador Institucional de Emergencias;

**Que**, resulta necesario activar dicha instancia y disponer medidas concretas para asegurar el cumplimiento oportuno y coordinado de la Resolución Nro. SNGR-238-2026, dentro del ámbito de las competencias y capacidades del Gobierno Provincial del Guayas, sin sustituir las atribuciones del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial ni de las demás autoridades del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres y demás normativa aplicable,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACTIVACIÓN.-** Disponer la activación inmediata de la Coordinación Institucional de Emergencias del Gobierno Provincial del Guayas, en fase de ALERTA ROJA, con el objeto de coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones institucionales de preparación, respuesta, recuperación, movilización de recursos, reducción del riesgo y protección de la población frente a los efectos asociados al evento El Niño.

**ARTÍCULO 2.- CUMPLIMIENTO DE LA DECLARATORIA NACIONAL.-** Disponer a todas las coordinaciones generales, direcciones, empresas públicas y demás dependencias del Gobierno Provincial del Guayas, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Nro. SNGR-238-2026, así como de los lineamientos técnicos y operativos que emita la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en concordancia con la priorización de los planes de acción prevista en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 485.

**ARTÍCULO 3.- DIRECCIÓN Y CONVOCATORIA.-** El Director de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, en calidad de Coordinador Institucional de Emergencias, convocará de manera inmediata a los integrantes de la Coordinación, dirigirá las sesiones y articulará la ejecución de las decisiones adoptadas. Podrá convocar a otros servidores, entidades adscritas, empresas públicas, concesionarias, contratistas o especialistas cuya participación resulte necesaria, quienes intervendrán dentro del ámbito de sus competencias y obligaciones.

**ARTÍCULO 4.- ACCIONES INMEDIATAS.-** La Coordinación Institucional de Emergencias dispondrá y verificará, a través de sus Componentes Funcionales de Coordinación y dentro de sus respectivas competencias, al menos, las siguientes acciones:

- a) Actualizar el escenario institucional de posibles afectaciones en la provincia, con identificación de zonas críticas, infraestructura vulnerable, riesgos para la red vial provincial, sistemas de riego y drenaje y comunidades expuestas. Esta actualización se sustentará en la información que la Dirección de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana procese, analice y consolide a partir de los reportes, datos y alertas oficiales de los organismos técnico-científicos competentes.

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00125-R

Guayaquil, 01 de Septiembre de 2026

- b) Revisar, actualizar e implementar el Plan de Acción Institucional frente a Emergencias y activar los planes, procedimientos y protocolos institucionales de preparación, respuesta y recuperación aplicables al evento El Niño.
- c) Consolidar el inventario de maquinaria, personal, bienes, equipos, insumos y demás capacidades disponibles, e identificar las brechas que puedan limitar la respuesta institucional.
- d) Priorizar las intervenciones preventivas y de respuesta dentro de las competencias provinciales, sobre la base de informes técnicos y de la evolución de la amenaza.
- e) Mantener actualizada la información institucional para la Sala de Situación y elaborar reportes consolidados para conocimiento del Prefecto Provincial.
- f) Coordinar la protección y continuidad de los servicios, obras, proyectos e infraestructura bajo responsabilidad del Gobierno Provincial del Guayas.
- g) Verificar que las empresas públicas, concesionarias y contratistas adopten las medidas preventivas, operativas y de contingencia previstas en sus instrumentos jurídicos y técnicos.
- h) Articular, según las necesidades identificadas, la gestión de riesgos y asistencia humanitaria, apoyo logístico para la operación de albergues y alojamientos temporales, bienestar comunitario y salud, desarrollo sostenible y gestión ambiental y demás acciones técnicas para la preservación de los medios de vida, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 5.- PLANES OPERATIVOS Y RESPONSABLES.-** En el plazo máximo de veinticuatro (24) horas contado desde la notificación de la presente Resolución, las coordinaciones generales, direcciones y entidades adscritas remitirán al Coordinador Institucional de Emergencias un reporte que contenga: acciones inmediatas y programadas; responsables; recursos disponibles; puntos críticos; necesidades identificadas; y mecanismos de coordinación requeridos. La información será consolidada en una matriz institucional de seguimiento.

**ARTÍCULO 6.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.-** La Coordinación Institucional de Emergencias articulará la participación del Gobierno Provincial del Guayas con el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial, la Gobernación del Guayas, la Coordinación Zonal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, las Subsecretarías Zonales del Ministerio de Infraestructura y Transporte, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y parroquiales y las demás instituciones competentes. La Coordinación Institucional de Emergencias constituye una instancia interna y no sustituye ni asume las atribuciones del Comité de Operaciones de Emergencia Provincial.

**ARTÍCULO 7.- RED VIAL, CONCESIONES, RIEGO Y DRENAJE.-** La Coordinación de Infraestructura, por intermedio de las direcciones competentes en materia de obras públicas, concesiones, riego y drenaje, identificará y monitoreará los puntos críticos, adoptará las medidas preventivas que correspondan y coordinará el despliegue oportuno de maquinaria y recursos. La Dirección Provincial de Concesiones requerirá a las concesionarias viales la activación y acreditación de sus planes de contingencia, dentro del marco de sus obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO 8.- COMUNICACIÓN PREVENTIVA.-** La Dirección Provincial de Comunicación Social, en coordinación con la Coordinación Institucional de Emergencias y las áreas técnicas, ejecutará una estrategia de información preventiva y sensibilización dirigida a la población, basada exclusivamente en información oficial, con prioridad para las comunidades ubicadas en zonas de mayor exposición.

**ARTÍCULO 9.- RECURSOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.-** Las necesidades de recursos, modificaciones presupuestarias, adquisiciones, contrataciones o movilizaciones que se identifiquen se tramitarán de conformidad con la normativa aplicable y deberán contar con los informes y autorizaciones correspondientes. La presente Resolución no constituye una declaratoria de situación de emergencia institucional para efectos de contratación pública.

**ARTÍCULO 10.- SEGUIMIENTO E INFORMES.-** El Coordinador Institucional de Emergencias presentará al Prefecto Provincial informes ejecutivos cada cuarenta y ocho (48) horas mientras se

RESOLUCIONES Nro. PCG-PG-2026-00125-R

Guayaquil, 01 de Septiembre de 2026

mantenga la alerta roja, sin perjuicio de comunicar inmediatamente cualquier situación que requiera decisión de la Máxima Autoridad. La periodicidad podrá modificarse de acuerdo con la evolución del evento y los lineamientos del ente rector.

**ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación por los medios institucionales correspondientes.

**ARTÍCULO 12.- NOTIFICACIÓN.-** Encárguese al Secretario General la notificación y difusión inmediata de la presente Resolución a todas las coordinaciones generales, direcciones, empresas públicas y entidades adscritas del Gobierno Provincial del Guayas, así como a las instituciones externas que corresponda para fines de coordinación. Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a 01 de septiembre de 2026.



Firmado digitalmente por:  
Carlos Eduardo Encalada Villacis  
2026-09-01 14:14:22 ECT

ING. Carlos Eduardo Encalada Villacis  
**PREFECTO DEL GUAYAS**

Anexo:  
CEV/aea  
GENERADO POR E-DOC: #145001